

Señora jueza: Informo a usted que el Dr. RUBEN DARIO ALEAN PALMA allega memorial con contestación de la demanda y radica recurso de reposición contra auto admisorio de la demanda de fecha 10 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 24 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el Art. 391 del C.G.P., en los procesos verbales sumarios no tienen cabida las excepciones previas, por ello, los hechos que las constituyan deben alegarse a través del recurso de reposición. A su vez, el artículo 101 de esa misma codificación dispone que no hay lugar a decretar pruebas en el trámite de las excepciones previas, salvo cuando se alegue la falta de competencia por el domicilio de la persona natura o por el lugar donde ocurrieron los hechos, o la falta de integración del litisconsorcio necesario, eventos en los que se podrán practicar has dos testimonios.

En este asunto, con el escrito del recurso se aportaron pruebas documentales y se solicitaron otras que no se estima necesario su decreto por haberse ya aportado certificaciones y por estimarse que no son las pertinentes para establecer el domicilio de la demandante al momento de la presentación de la demanda, como es el solicitado respecto del colegio en donde labora como docente la demandante.

Sin embargo, de oficio se dispone solicitar al Centro Zonal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), ubicado en la Carrera 30 N°26-30 Barrio Hipódromo del municipio de Soledad – Atlántico que nos certifiquen en el término de cinco (5) días la fecha en la cual fue radicada la solicitud de audiencia de conciliación por el señor GABRIEL IVAN DE LA HOZ BOVEA, así mismo, si dicha audiencia fue realizada, en caso afirmativo hacer llegar copia del acta e indicar cual fue la dirección de domicilio que reportó la convocada señora MARVEL GEORGINA BORRERO MENDEZ. Por secretaría procédase a ello.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA